NOTA DNC N° 6304 /2020

Asunción, 22 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382443
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE SSHH Y REPARACIONES VARIAS - HOSPITAL DISTRITAL DE ALTOS
Entidad	Gobierno Departamental de Cordillera
UOC/UEP	Gobierno Departamental de Cordillera
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento del contenido del dictamen de la UOC, en el cual se han presentado las razones que justifican la utilización del inc. “g” del Art. 33 de la Ley N° 2051/03, entre ellas: el hospital distrital tiene un solo baño para pacientes y médicos. Al respecto, cumplimos en señalar que consideramos insuficientes, en atención a que todo lo expuesto, no responde a al supuesto pretendido (urgencia impostergable) probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario.
   Solicitamos, además, acompañar mayores datos: (notas, normativas, informe técnico, fotos, etc.)

2. Además, no mencionan en el dictamen si las obras se encuentran relacionados con la prevención de la emergencia sanitaria, solicitamos una justificación técnica y legal al respecto.
3. En el pliego de bases y condiciones (PBC) indican que evaluaran en la capacidad financiera **(endeudamiento y rentabilidad de los años 201-2018-2019)**, referente al ejercicio fiscal 2019, que de acuerdo a las normas tributarias, los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes establecido en el Art. 4 inciso b) “Igualdad y Libre Competencia” de la Ley 2051/03. Solicitamos a la convocante una justificación del porque no se tuvo en cuenta evaluar la capacidad financiera, capacidad técnica y experiencia de los potenciales oferentes.
4. Solicitamos a la convocante indicar donde se construirán los baños (solo envían el plano del baño) y también indicar los lugares a ser resparados.
5. Las especificaciones técnicas indicadas en el PBC no coinciden con la planilla de cómputos métricos.
6. Solicitamos a la convocante remitir la aprobación de planos por parte de la municipalidad.
7. Solicitamos a la convocante remitir el acto administrativo por la cual ratifica lo actuado por la UOC, que aprueba el dictamen que acredita el supuesto de excepción.
8. "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"
9. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contrataciones.

10. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas es exclusiva responsabilidad de la convocante.
11. Recordamos que la convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Asimismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Art. 20, y 33 Ley N° 2051/03
2. Ley N° 6355/19
3. Art. 235 Ley N° 3966/10
4. Resolución DNCP N° 411/18
5. Art. 16 Resolución DNCP N° 5695/2019
6. Art. 67 de la Resolución DNCP 5695/19
7. Art. 17 Inc. a numeral 4 Decreto N° 2992/19

Verificador: hgaleano@dncp.gov.py